DIDI N° 037/2023

DICTAMEN.

Para : Dirección de Dictámenes.
De : Departamento de Contrataciones Públicas.
Fecha : 16 de enero de 2023.
Referencia : Aprobación de los Convenios Modificatorios a los Contratos N° 30-2022, N° 31-2022, N° 32-2022 en la LPN - SBE N° 05/22 *"ADQUISICIONES DE LICENCIAS PARA BASE DE DATOS, MONITOREO DE INFRAESTRUCTURA DE DATA CENTER, SISTEMAS DE PROCESOS ADMINSITRATIVOS Y SOFTWARE DE DISEÑO ASISTIDO CAD"* I.D. N° 410.958 - Memorando UOC N° 014/2023.

I. ANTECEDENTES.

- Memorando UOC N° 014/2023 del 13/01/2023, por el cual la UOC solicitó a la Dirección General Jurídica y Notarial, parecer jurídico para la aprobación de los Convenios Modificatorios a ser suscripto por la Máxima Autoridad Institucional y las empresas contratantes.

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.

Por Memorando UOC N° 014 del 13/01/2023, la UOC solicitó a la Dirección General Jurídica y Notarial, la emisión del parecer legal respecto a la procedencia de unos Convenios Modificatorios a los Contratos N° 30-2022, N° 31-2022, N° 32-2022, a ser suscriptos por la Máxima Autoridad Institucional y las firmas adjudicadas, vinculados al llamado LPN SBE N° 05/22 *"ADQUISICIONES DE LICENCIAS PARA BASE DE DATOS, MONITOREO DE INFRAESTRUCTURA DE DATA CENTER, SISTEMAS DE PROCESOS ADMINSITRATIVOS Y SOFTWARE DE DISEÑO ASISTIDO CAD"* I.D. N° 410.958.

El objeto de los Convenios Modificatorios es la reforma de la Cláusula 9. ADMINISTRACION DEL CONTRATO, de los Contratos citados previamente, en lo atinente a la denominación del Administración del Contrato, pasando de:

DIRECCIÓN DE GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMATICA Y COMUNICACIÓN, a

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DGTIC)

En lo que respecta al punto de vista normativo, se puede notar, cuanto sigue:

"Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Artículo N° 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos

Abg. Alan Medina S.
Abogado Dictaminante
MUVH

Abg. Antonio R. Cardozo V.
E.D. - Dpto. de Contrataciones Públicas
DGJN - MUVH

originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."* (Las negritas son nuestras)

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, están dadas las condiciones legales para realizar los Convenios Modificatorios a los Contratos, quedando los mismos, de la siguiente forma:

"*9. ADMINISTRACION DEL CONTRATO*

La Administración, coordinación y ejecución del Contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DGTIC), del Ministerio del Urbanismo, Vivienda y Habitat."

Por ende, con base a lo expuesto precedentemente y con arreglo al Decreto N° 1144 del 18 de enero del 2019 *"Que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y establece su carta Orgánica"*, este Departamento de Contrataciones Públicas entiende que no existen objeciones legales que surjan en cuanto a la procedencia de los Convenios Modificatorios, aclarando que con la misma no se otorga condiciones más favorables a ninguna de las partes, en los Contratos de referencia.

En lo que respecta a los borradores de los Convenios Modificatorios proveídos por la UOC, en adjunto al Memorando UOC N° 014/2023, los mismos contienen las partes generales y especificas necesarias para su efectivo cumplimiento, resultandos suficientes desde el punto de vista jurídico.

Por tanto, estimamos procedente dar trámite a los Convenios Modificatorios planteados por la UOC, y al efecto deberá ser dictado el acto administrativo de rigor.

CONCLUSIÓN.

Atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad a las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, al artículo N° 63 de la Ley 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, el Decreto N° 1144 del 18 de enero del 2019 *"Que crea el*

Abg. Alan Medina S.
Abogado Dictaminante
MUVH

Abg. Antonio R. Cardozo V.
Encargado de Contrataciones Públicas
DGJM - MUVH

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y establece su carta Orgánica", este Departamento de Contrataciones Públicas encuentra viable la suscripción de sendos Convenios Modificatorios a los Contratos N° 30-2022, N° 31-2022, N° 32-2022 derivados del llamado a LPN - SBE N° 05/22 "*ADQUISICIONES DE LICENCIAS PARA BASE DE DATOS, MONITOREO DE INFRAESTRUCTURA DE DATA CENTER, SISTEMAS DE PROCESOS ADMINSITRATIVOS Y SOFTWARE DE DISEÑO ASISTIDO CAD"* I.D. N° 410.958; por tanto se recomienda a la Máxima Autoridad Institucional:

1. **EMITIR** acto administrativo de rigor, por la cual se aprueba la suscripción de los convenios analizados en el presente dictamen.
2. **SUSCRIBIR** los Convenios Modificatorios a los Contratos N° 30-2022, N° 31-2022, N° 32-2022, aprobados por el acto administrativo, recomendado en el apartado que antecede, en los términos sugeridos por la UOC en el Memorando UOC N° 014/2023.

Es dictamen.

Abg. Alan Medina S.
Abogado Dictaminante
MUVH

Abg. Antonio R. Cardozo V.
E.D. - Dpto. de Contrataciones Públicas
DGJN - MUVH

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Dirección General Jurídica y Notarial.**

ABG. LAURA [illegible] VERGARA
Directora Int. de Dictámenes
Ministerio de la Vivienda
MUVH

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Secretaría General.**
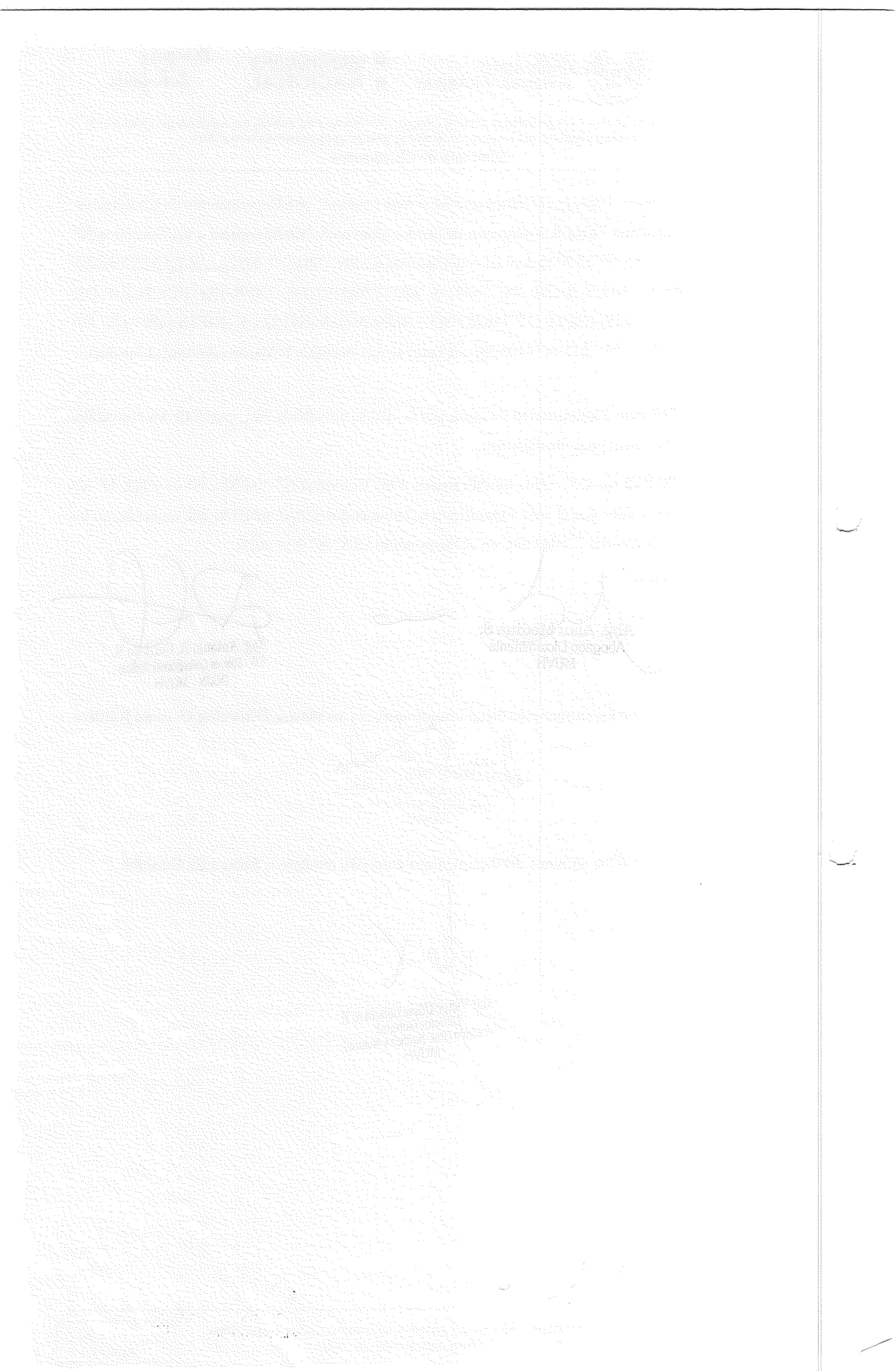
Abg. Víctor Ulises Caballero F.
Director General
Dirección Gral. Jurídica y Notarial
MUVH